



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veintinueve minutos del día viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día viernes seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento nueve (109-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“Por este medio se solicita información relacionada con el trazo geométrico de CA01W:**

- 1- Tramo entre puesto fronterizo San Cristóbal y desvío a San Antonio Pajonal**
- 2- Información solicitada: pendientes en la vía y derechos de vía en el tramo ubicado en distrito de Candelaria de La Frontera, Santa Ana Oeste.**

**La información solicitada se usará como insumo para los trabajos de consultoría del proyecto diseño y elaboración de documentos técnicos de obras de infraestructura para la construcción y equipamiento de aduana terrestre San Cristóbal, distrito de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana. Contratación LPI-CSB-001/2024-MH-CAF”.**

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En ese orden de ideas, y para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada el día jueves doce de diciembre del corriente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 109-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información relacionada con el trazo geométrico de CA01W: 1- Tramo entre puesto fronterizo San Cristóbal y desvío a San Antonio Pajonal 2- información Solicitada: pendientes en la vía y derechos de vía en el tramo ubicado en distrito de Candelaria de La Frontera, Santa Ana Oeste. La información solicitada se usar como insumo Para los trabajos de consultoría del proyecto Diseño y Elaboración de Documentos Técnicos de obras de Infraestructura para la Construcción y Equipamiento de Aduana Terrestre San CRISTOBAL, distrito de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, Contratación LPI-CSB-001/2024-MH-CAF.

Al respecto, la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos



Involuntarios (SGAIRI) y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informan que dentro del Inventario de la Red Vial Nacional de vías pavimentadas competencia de este Ministerio, no se cuenta con trazo geométrico, pendiente, ni con información de derechos de vía. Se proporciona para la carretera identificada como CA01W, Tramo: Candelaria de La Frontera– Frontera San Cristóbal la siguiente información: Esquema de ubicación, su categoría de Secundaria, cuyos anchos de Derecho de vía es de 20.0 m, su zona de retiro de 10.0 m a ambos lados, es decir, 20.0 m a ambos lados a partir del eje de la vía. También se anexa Norma de Diseño para la clasificación Secundaria y su respectiva sección, mostrando anchos que deben respetarse para futuras ampliaciones" (...)

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oscar Machado  
Oficial de Información

